



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 421 -2026-GM-MPI

VISTO: 10 AGO 2026

Que, mediante Memorando N° 1168-2026-GM-MPI, Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2025-GM-MPI, Informe Legal N° 504-A-2026-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública

Que, el literal b) del artículo 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa "es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad", precisando, además, que, en el caso de los gobiernos locales, la autoridad de la gestión administrativa es la gerencia municipal;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 269-2025-AMPI de fecha 09 de julio del 2025, el Alcalde dejó sin efecto la delegación de funciones conforme se tiene a la presente resolución de alcaldía y delegando al Gerente Municipal las siguientes atribuciones. (...), en cumplimiento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2025-GM-MPI de fecha 18 de julio del 2025, la Gerencia Municipal Aprueba Delegar, al jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, las siguientes funciones en materia de contrataciones públicas, conforme a la Ley N° 32069.

Que, mediante Informe Legal N° 504-A-2026-AOJ-MPI, de fecha 10 de agosto del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente; "1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Delegación de Funciones, requerido por la Gerencia Municipal, para las siguientes jefaturas, que son al, Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial. 2.- DISPONER que de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General, los efectos de la resolución se consideran con eficacia anticipada desde 18 de julio del 2025, hasta el 31 de diciembre del 2026. 3.- ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, según lo señalado en el inciso b) del numeral 25.1) del artículo 25° de la Ley N° 32069, el gerente municipal de la Municipalidad se constituye en la Autoridad de la gestión administrativa de la Entidad Municipal, y como tal es responsables de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras con excepción de aquellas reservadas al Titular de la Entidad;

Que, el numeral 65.1) del artículo 65° del D.S.N°006-2026-JUS, señala: **65.1** El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

Que, por otro lado, el numeral 72.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.;

Que, el Gerente Municipal en su condición, es la más alta autoridad de la gestión administrativa, que considera necesario delegar sus atribuciones al jefe de la Oficina de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

Que, asimismo, el artículo 17° del citado TUO de la Ley N°27444 regula la eficacia anticipada del acto administrativo, estableciendo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 009-2025-EF-Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N°006-2026-JUS-TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Ica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, al Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, las siguientes funciones en materia de Contrataciones Públicas, bajo el alcance de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas:

1. Resolver, declarar improcedentes o denegar las solicitudes de adelanto de materiales cuando estas no cumplan con la normativa de Ley de Contrataciones Publicas del Estado y notificar su decisión.
2. Aprobar y autorizar el otorgamiento de adelanto de materiales y adelantos de materiales e insumos.
3. Aprobar mediante acto resolutivo la nulidad y/o resolución de los contratos menores de 8UIT, así como los de PERU COMPRAS (compra por catálogos).
4. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de bienes, servicios, PERU COMPRAS y obras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



5. Aprobar la nulidad, resolución de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio por causales debidamente justificadas y normadas.
6. Aprobar los expedientes de contratación de las compras realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de la plataforma – PERU COMPRAS.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial las siguientes facultades en materia de Contrataciones Públicas, bajo el alcance de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas:

1. Autorizar y/o aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de los contratos de servicio en general, consultoría en general, consultorías de obra y obra (bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción) en los que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y /o Subgerencia de Obras Públicas tenga la condición de área usuaria.
2. Aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos de obras y consultorías de obras, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que den origen a la interrupción de la ejecución de prestaciones.
3. Autorizar y/o aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.
4. Aprobar los expedientes técnicos y actualizaciones de los proyectos de inversión y de servicios (mantenimiento de infraestructura).
5. Designar a los inspectores de obras y servicios, conforme a la Ley N° 32069 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y demás normas aplicables teniendo en cuenta la restricción cuando necesariamente se deba contar con supervisión.
6. Autorizar y/o aprobar el pago de los mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.
7. Autorizar y/o aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, de los contratos de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra [donde tenga la GDUAT o una de sus unidades dependientes la calidad de área usuaria].

ARTICULO TERCERO: MANTENER SUBSISTENTE en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N°203-2025-GM-MPI, de fecha 18.07.2025.

ARTICULO CUARTO: El funcionario público que cuenten con delegación a través de la presente Resolución, deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de procedimiento Administrativo General, los efectos de la resolución se consideran con eficacia anticipada desde 18 de julio del 2025, hasta el 31 de diciembre del 2026.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL